

AUTO DE SUBASTA

(25/11/2021)

PERAZZI NATALIA CRISTINA C/ VILFAÑE CLARA J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Gral. San Martin, 25 de Noviembre de 2021. Ro

Proveyendo la presentación MANIFIESTA-REITERA PEDIDO efectuada por la Dra. Norma Beatriz Imbriano, con fecha 16/11/2021 20:26:52 p. m.: En atención al estado de autos, a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 955/18, redecúese el auto de venta de fs.91 (01/02/2000), quedando redactado de la manera que se establece a continuación

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562, 568 y sgtes. del CPCC (texto según Ley 14.238) y Acordada 3604/12 SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15, 2129/15 y 2235/15 SCBA, en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes y de acreedores hipotecarios -en caso de que los hubiere- (arts. 568, 569, CPCC), decrétase la venta en subasta electrónica,-al contado y al mejor postor-, del bien inmueble que se refiere el certificado de dominio que luce agregado con fecha 05/11/2021. (cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Mat. 98681/1 C:IV S:Y M:52 P:41 Sp:1** con la base de las 2/3 partes de las valuaciones fiscales actualizadas (art. 566, CPCC), la que se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades: **1) Martillero:** Que las mismas serán realizadas por intermedio del perito martillero ya designado en autos Jorge Misuraca, conforme aceptación de cargo de fs. 225: **2) Apertura de cuenta bancaria:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 32 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). A tal efecto, líbrese oficio electrónico por Secretaria. **3) Estado de ocupación del inmueble:** Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, CPCCBA, Acordada 1814/78); en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar qué calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento (art. 34, inciso 55 b) c) y e), CPCCBA). **4) Título de propiedad:** El título luce glosado en autos a fs.8/13. **5) Puja virtual:** El martillero deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art. 562, 52 párrafo, CPCC). **6) Publicidad de la subasta:** La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes formas: **a) Publicidad edictal:** Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "**TRES DE FEBRERO**" de la ciudad de **TRES DE FEBRERO**. Los edictos deberán contener los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se efectuará dicho depósito, comisión del martillero, audiencia de

adjudicación (art. 575, CPCC y art. 22, 32 párrafo, 38,12 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar (citación de jueces embargantes y/o inhibientes), acápite 2) (apertura de cuenta bancaria), 3) (comprobación del estado de ocupación del inmueble), 5) (fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual), 6c) (comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires), y 11) (designación de audiencia de adjudicación).

b) Publicidad virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3, anexo I de la Acordada 3604/12, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 4 y 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

c) Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Inscripta con Fecha 247/8.

7) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que se consigna en el acápite 8). Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, CPCCBA, arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCCBA; art. 21, 32 Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

8) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente -conforme se dispusiera en el acápite 2)-. que se establece en el 5% del monto de la base (Acordada 3604/12). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párrafo in fine y 2° párrafo CPCC; art. 40, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Se deja constancia que la actora se encuentra eximida de la seña conforme lo dispuesto con fecha 15/02/2011 (fs. 258)

9) Celebración de la subasta: La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, fijada por el martillero de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 5), los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así

sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

10) Etapa posterior a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCPCBA; art. 36, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe que contenga el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago efectuados, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCPC; art. 37, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

11) Audiencia de adjudicación: Una vez cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar (citación de jueces embargantes inhibientes), acápite 2) (apertura de cuenta bancaria), 3) (comprobación del estado de ocupación del inmueble), 5) (fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual), 6) c) (comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires), se designará audiencia de adjudicación (art. 38, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Agregados el acta y el listado consignados en el acápite 9) y constatada la identidad del mejor postor, se procederá a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último debe presentar el formulario de inscripción a la subasta y el comprobante de pago del depósito en garantía (art. 38, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le serán notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCPCBA.

12) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, según las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCPCBA; arts. 21, 40, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

13) IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis

meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° de! CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. **14) Notificación a los ocupantes del inmueble:** A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida, líbrese cédula con habilitación de días y horas inhábiles a todos los ocupantes del inmueble (arts. 34, inciso 5°, 135, inciso 55 y 153, CPCCBA). Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales mediante nota electrónica de estilo. Ante la eventualidad de que fuera requerido, expídase por Secretaría copia certificada de la presente resolución. **15) Saldo de precio - posesión:** Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado. En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales: como así también el 1.5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. **16) Gastos de inscripción o escrituración:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. **17) Hágase saber al martillero que:** a) A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal. los oficios debidamente diligenciados: b) En relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC. para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC): c) A los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, líbrese el mandamiento correspondiente. d) Previo a la publicación de los edictos correspondientes, y a los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble, como asimismo los informes de deuda por impuesto inmobiliario, agua y tasas municipales, (art. 568 del CPCC) e) Deberá acreditar en autos la publicación edictal con 10 días de antelación al inicio de la subasta.-

Dra. María del Carmen Angelini -Juez-

Civil y Comercial Nº 2 San Martín

DISPOSICIONES AMPLIATORIAS DEL AUTO DE SUBASTA

(06/09/2022)

Gral. San Martín, 6 de Octubre de 2022.-

DIRECTOR DEL REGISTRO DE
SUBASTAS ELECTRÓNICAS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN.-
SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Auxiliar letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Departamental, en los autos caratulados **PERAZZI NATALIA CRISTINA C/ VILLAFÁÑE CLARA J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**, a fin de informar que se dispuso: "Gral. San Martín, 6 de Octubre de 2022... En atención a lo que surge del informe que antecede, rectifíquese el proveído de fecha 21/09/2022 en el sentido que el monto de la comisión al martillero es del 3% sobre el valor de venta correspondiente a cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales y no del 10% del valor de la subasta, como erróneamente se consignara. Fdo. Dra. María del Carmen Angelini. Juez".-

Asimismo, se deja constancia que el domicilio del bien objeto de autos, conforme surge de la documentación obrante, es en la calle Carlos Tejedor 4734 Depto. 1 de Villa Pinerol, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero.-

Saludo atte.-

Dra. Romina L. Cabal Rodríguez

Auxiliar Letrada

Juz. Civ. y Com. Nº2- San Martín-

(21/09/2022)

PERAZZI NATALIA CRISTINA C/ VILLAFÁÑE CLARA J. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA

Gral. San Martín, 21 de Septiembre de 2022. Ro

Proveyendo la presentación PERITO MARTILLERO ADJUNTA - INFORMA Y SOLICITA SE LIBRE OFICIO efectuada por el perito Jorge Enrique Misuraca, con fecha **17/09/2022 17:21:39 p. m.:** Téngase presente la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos respecto del 100% del inmueble, cuya nomenclatura catastral es C:IV S:Y M:52 P:41 Sp:1 para el día **01 de Noviembre de 2022 a las 12 PM** y

fecha de finalización para el día **15 de Noviembre del 2022 a las 12 PM**, con acreditación de postores para el día **27 de Octubre de 2022 a las 12 PM**.-

Téngase presente la fecha de exhibición del bien objeto, sito en la calle Carlos Tejedor 4734 Dpto. 1, Villa Pinaral, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, el día **20 de Octubre de 2022 de 10 a 13 hs**, debiéndose constar en el edicto a publicarse.-

Déjese expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa, lo que deberá constar en el edicto a publicarse.-

Hágase saber el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Asimismo, establézcase como base para la presente subasta la suma de **\$ 664.168**, fijándose un depósito en garantía de (5 % de la base, lo que equivale al \$33.207) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la cual se abrirá a la orden de la Suscripto (art. 562 del CPC). Dicho depósito en garantía se tomará a cuenta del precio y que al momento de la adjudicación deberá acompañar la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio de la compra efectuada, como así también la constancia de depósito de la comisión del martillero interviniente. A tal fin y en atención a las facultades otorgadas por el artículo 34 inciso 5 apartado "e" y el artículo 36 inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial, a los fines del ACTA DE ADJUDICACIÓN: transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el lunes 5 de Diciembre del 2022 a las 9.00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia del Sr. Secretario se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual (arts. 3 y 38. Ac 3604/12). El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal y electrónico bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Asimismo, deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía -el que se tomará a cuenta del precio- constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley (Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Asi también, se hace saber que el saldo de precio deberá ser efectivizado por el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate, depositándose el mismo en la cuenta abierta en las presentes actuaciones, o transfiriéndose electrónicamente la suma a la cuenta judicial, ello a la orden de la Suscripta (art. 581 del CPCC). Decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de gastos de justicia (art. 581,CPCC).-

Por tanto entonces, aprobada la operación de venta realizada en autos, así como la cuenta de gastos efectuada por el martillero y efectivizado el saldo de precio por el comprador en los términos supra establecidos, se otorgará la posesión del bien

adquirido al comprador, encomendándose dicha labor al martillero interviniente, previa confección y rúbrica del acta respectiva para constancia, la que deberá ser acompañada en autos dentro del plazo de 5 días.-

En este sentido, hágase saber que, conforme lo dispuesto por el art. 585 del CPCC, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. Notifíquese (art. 135 del CPCC). Colóquese a cargo del martillero actuante, la notificación al posible adquirente ordenada en el punto que antecede mediante el medio fehaciente que crea conveniente, debiendo acreditarla en autos. Asimismo, líbrese comunicación a la Seccional de Subastas Judiciales de San Martín.-

Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber que previo al libramiento de los edictos, deberán contar con la vigencia correspondiente tanto certificado de dominio como de inhabilitaciones, a cuyo fin, hágase saber que en su caso, deberá acompañar nuevos certificados a tales efectos.-

En atención a lo dispuesto en el pto. 8 de fecha 25/11/2021, se rectifica en el sentido que la eximisión a la parte actora alcanza al depósito en garantía fijado ut supra, y no a la seña conforme allí se estableciera.-

Por último se deja establecido que en el caso de la entrega del bien, el mismo se llevará adelante en el estado de ocupación que se encuentre el mismo, conforme surja de la publicación edictal.-

Líbrese oficio al Registro de Subastas Electrónicas a los fines de su conocimiento.-

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención a las sucesivas suspensiones por tratativas conciliatorias solicitadas por la parte actora en las presentes actuaciones, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 36 inc. 4to del ritual, convócase a las partes a la audiencia del día **4 del mes de Octubre de 2022, a las 9.00 Hrs.** Notifíquese por Secretaria.-

Dra. María del Carmen Angelini -Juez-
Civil y Comercial Nº 2 San Martín

Gral. San Martín, 13 de Octubre de 2022. Ro

En atención a lo solicitado por el Registro de Subastas, líbrese oficio al Banco de la Pcia. de Buenos Aires a los fines de hacerse saber que se autoriza a recibir

por ventanilla, el depósito de las sumas de (\$33.207) a la cuenta abierta a nombre de autos, de los pretensos postores de la subasta dispuesta en autos .-

Proveyendo la presentación MANIFIESTA-PRACTICA LIQUIDACION efectuada por la Dra. Norma Beatriz Imbriano, con fecha 12/10/2022 11:25:42 a. m.: En atención a lo manifestado, hágase saber lo que surge del informe que antecede a sus efectos.-

Dra. María del Carmen Angelini -Juez-

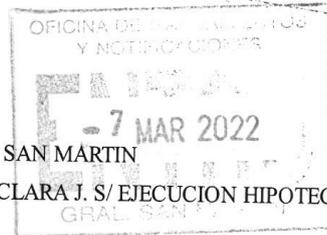
Civil y Comercial N° 2 San Martín

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN (24/03/2022)

16:09

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: FATIGATI Pablo Eduardo
Organismo: 5 JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SAN MARTIN
Carátula: PERAZZI NATALIA CRISTINA C/ VILLAFANE CLARA J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 46084
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: MANDAMIENTOS-SANMARTIN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 04/03/2022
Alta o Disponibilidad: 4/3/2022 11:54:56
Firmado y Notificado CABAL RODRIGUEZ Romina Laura. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de por: Firma: 04/03/2022 11:54:55
Firmado por: ANGELINI Maria Del Carmen. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado órgano: Juzgado Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Gral San Martín
Juzgado Interviniente :Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gral San Martín

24 Día 03 Mes 2022 Año
Dirección: Av 101 N° 1753, piso 2do de Gral San Martín

Hora 16:00

Lugar: Escaleras
Tipo de diligencia: **MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES**
Carátula del expediente: **"PERAZZI NATALIA CRISTINA C/ VILLAFANE CLARA J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA (Expte 46084)**

Firmas: [Firma]

Copias traslado para **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

4/3/22, 16:09

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y SI HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO



Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes de NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en **Carlos Tejedor 4734 Caseros, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia de BsAs** y procederá a constatar el domicilio, personas que la habitan, identificándolas y en que carácter lo hacen.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : *Gral. San Martín, 25 de Noviembre de 2021.- 3) Estado de ocupación del inmueble: Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, CPCCBA, Acordada 1814/78); en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar qué calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento (art. 34, inciso 55 b) c) y e), CPCCBA). Fdo. Dra. María del Carmen Angelini -Juez- Civil y Comercial N° 2 San Martín*

Facultades del Oficial de Justicia ; Habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la Fuerza Pública y Cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, CPCCBA, Acordada 1814/78)

Se encuentra autorizado, el Martillero Público Jorge Enrique Misuraca

En la ciudad de Gral. San Martín, a los 22 días del mes de Febrero de 2.022.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: UF9PD3





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



SEÑOR/A JUEZ:

Constituido en el domicilio indicado, en el día de la fecha, sito en
 calle Calle Tejedor (652)
 N° 4734 Piso: _____, Depto: _____, de la Localidad de:
CASEROS Partido de: 1238
DE FEBRERO siendo las 16:20 hs., conjuntamente con el/a
 autorizado/a Sr/a: Jorge Enrique P. Suarez
 con doc. tipo DNI n° 12.506.336 donde fui atendido por una persona
 que dijo ser de la casa y llamarse Vilhelmine Elizabeth
 _____ a quien le impuse mi cometido,
 informándome en este acto que: si vive allí junto a
Don GURSALES MARCO ENRIQUE (pareja)
- RIGAL LAURA DIANA (hija) y RIGAL ROBERTO
DANIEL (hijo)

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A los efectos que corresponda, el/a exponente NO exhibe documento de identidad tipo: biro/ced n° 11.172.996, como asimismo invoca el carácter de: Propietario por lo que NO exhibe documentación que avale lo expuesto. No siendo para mas doy por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de la misma, entregando copia de la manda, NO firmando el/a requerido/a, previa lectura y ratificación. - si firmo el autorizado.

En Asunción, Treintinueve de marzo - de 2022

Rolando Mansilla



ROLANDO MANSILLA
OFICIAL DE JUSTICIA
DPTO. JUD. SAN MARTIN

